

CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA CE-SENASA-CNE-003-2015

**PRESENTA LOS SIGUIENTES TÉRMINOS
DE REFERENCIA PARA:**

**“COMPRA DE BOMBAS ESTACIONARIAS PARA FUMIGACIÓN PARA LA
REGIÓN CHOROTEGA-PROVINCIA GUANACASTE”**



PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

**Barreal de Heredia, Costa Rica, de Jardines del Recuerdo 1KM al Oeste y
400 metros al Norte, en el Campus Universitario Benjamín Núñez
Apartado 3-3006 Cenada / Central Telefónica 2587-1600**

2015

INVITACIÓN

La Proveeduría Institucional del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), invita a las personas físicas y jurídicas interesadas a participar en la **Contratación por Emergencia CE-SENASA-CNE-003-2015 “Compra de Bombas Estacionarias para Fumigación para la Región Chorotega – Provincia Guanacaste”**, la cual se fundamenta en el Decreto Ejecutivo N°38642-MP-MAG, cuya Inclusión de daños al Plan General de la Emergencia y Plan de Inversión fue aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) mediante los acuerdos No.136-06-2015 y No.137-06-2015 respectivamente. Además, para la presente contratación el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) funge como Unidad Ejecutora.

La presente Contratación por Emergencia se estima por un monto de $\text{¢}6.875.000,00$ (seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones con 00/100), cuyo financiamiento es con recursos del Fondo Nacional de Emergencias administrados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).

Los interesados podrán obtener información adicional, revisar los documentos y adquirirlos en la Unidad de Contrataciones de la Proveeduría Institucional del SENASA, a partir del recibido de la invitación a licitar. Dicha información se podrá facilitar por alguno de los siguientes medios:

- Por medio de un dispositivo USB (llave maya) o un CD que deberá aportar el interesado.
- A través de la página web del SENASA, accediendo al link: <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/33>
- Para la entrega de la información en físico, el interesado deberá realizar el pago de las copias de la siguiente manera y de conformidad con la tarifa A.01.01(<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/6>):
 - Pago mediante Tarjeta de crédito o débito en las cajas ubicadas en la recepción de las oficinas centrales del SENASA.

El Departamento de Proveeduría Institucional, del Servicio Nacional de Salud Animal, sita en Barreal de Heredia, de Jardines del Recuerdo 1 KM al oeste y 400 metros al Norte, en el Campus Universitario Benjamín Núñez, **recibirá Ofertas hasta las 10:00 horas del 24 de noviembre del 2015.**

La fecha y hora límite para la recepción de las Ofertas, será la indicada en el reloj marcador de la Dirección Administrativa Financiera del SENASA y a partir de la hora señalada, se procederá de inmediato a la apertura de las Ofertas en presencia de los interesados.

I. OBJETIVO

Compra de Bombas Estacionarias para Fumigación para la mitigación, eliminación y contención de efectos de brote epidémico de Newcastle Velogénico asociado a la sequía en Guanacaste, para la rehabilitación del estatus epidemiológico del país, mediante el reforzamiento de la respuesta sanitaria del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) con base en el Decreto N° 38642-MP-MAG.

II. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Se toma textualmente del Plan de Inversión SENASA-CNE, Decreto N°38642-MP-MAG, página 2:

“Este proyecto se enmarca en las acciones para la implementación del Decreto No.38642-MP-MAG, publicado en la Gaceta N°195 del 10 de Octubre del 2014. Concomitantemente, el MAG emitió el decreto #38892-MP- publicado en la Gaceta del 21 de mayo del 2015, normativa que el confiere al SENASA el marco jurídico complementario adecuado para la atención y contención del brote epidémico asociado a la sequía del ENOS, en mención.”

III. EQUIPO A ADQUIRIR

El Oferente deberá de cotizar el siguiente insumo para mitigar los efectos de ENOS (sequía 2014-2015), de acuerdo con lo siguiente:

LINEA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESUPUESTO UNITARIO ¢
1	5 Unidades	<p>BOMBAS ESTACIONARIAS PARA FUMIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Bombas estacionarias para fumigación, igual o superior a la marca INMOVILLI POMPE, con las siguientes especificaciones técnicas: Que contenga pistón diafragma una presión máxima de 580 PSI, 47 LPM, 	¢1.375.000,00

		<p>acoplada directamente mediante reductor de velocidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que incluya válvula reguladora de presión con manómetro en baño de glicerina, 2 válvulas para salida de mangueras de 1/2" x 3/8" y prevista para retorno de 3/4". • Además un reductor mecánico de piñones, en baño de aceite, eje helicoidal con relación 1: 6.55 tipo Sae J 609 A para eje de 25-04 mm. • Con motor tipo gasolina, arranque manual, 4 tiempos, con un mínimo de 270 cc, con cigüeñal para acoplar directo a reductor tipo SAE J 609 A. • También que incluya carretilla metálica construida con angular de 2" x 1/8" y llantas neumáticas de 15" con aro de 9". • Que contenga mangueras de al menos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3 mts de manguera de succión con Pazcón. ✓ 3 mts manguera de retorno. • Adicionalmente un juego: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3 mts de manguera de succión con Pazcón. ✓ 3 mts manguera de retorno. ✓ 2 juegos de acopladores para mangueras. <p>Deben ser de la misma marca del fabricante y original</p> • Que contenga los siguientes accesorios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protector contra ruidos. ✓ Mascarilla. ✓ Anteojos. <p>Garantía mínima 24 meses.</p>	
--	--	---	--

Las consultas técnicas y de fiscalización de la ejecución contractual se podrán realizar con el Dr. Harold Marín Esquivel, e-mail: hmarin@senasa.go.cr, teléfono:

2666-3985, la Lcda. María Brenes Díjeres, e-mail: mbrenes@senasa.go.cr, teléfono: 2587-1887, ext: 2036 o con el Dr. Federico Chaverri Suárez, Teléfono 2587-1694, correo electrónico fchaverri@senasa.go.cr

IV. ACLARACIONES DEL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones expuestas en este Cartel deben realizarse por escrito ante la Proveeduría Institucional del SENASA, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de Ofertas. No se atenderán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RLCA.

La Administración cuenta con el derecho de efectuar modificaciones y aclaraciones a las condiciones especificadas en este Cartel, cuando se estimen necesarias, estas se tramitarán y se comunicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RLCA.

No se dará consideración ni se compensará en manera alguna por malos entendidos en cuanto a no conocer las aclaraciones o modificaciones que se realicen.

V. RECURSOS

1. Recurso de Objeción al Cartel: Una vez notificada la invitación, el oferente cuenta con dos días hábiles para presentarlo y deberá estar debidamente fundamentado en los términos establecidos en el artículo 170 del RLCA.

2. Recurso de Apelación contra el acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso: Procede en contra de las contrataciones cuyo monto adjudicado sea igual o superior al monto mínimo establecido para la licitación pública por parte de la Contraloría General de la República para la CNE. Deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que se comunicó el acto a recurrir. La resolución de este recurso agotará la vía administrativa.

3. Recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso: Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria. Deberá presentarse en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que se comunicó el acto a recurrir y agotará la vía administrativa.

VI. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. Se admite a concurso la Oferta que cumpla con las condiciones legales, las especificaciones técnicas y las declaraciones juradas solicitadas en el presente cartel, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa No.7494 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 33411-H.

2. El Contratista será el responsable de trasladar y depositar los productos Ofertados en los lugares de entrega indicados en cada línea, sin costo adicional para la Administración. El Costo Unitario indicado en el Cartel, para cada línea, incluye la estimación de transporte y descarga en cada uno de los lugares de entrega previamente establecidos.

3. Se entiende que la falta de la firma en una Oferta no es un aspecto subsanable (Art. 81R.LC.A.).

4. Se consideran inadmisibles las Ofertas que incumplan respecto a la indicación de la marca, modelo y especificaciones de los bienes cotizados, salvo que en el comercio no se estile para dichos bienes el uso de marca y/o modelo, esto último debe ser indicado en la Oferta.

5. Se considerarán inadmisibles las Ofertas que no indiquen la garantía de los productos, en todas las líneas ofrecidas, contra defectos de fabricación, almacenamiento, manipulación y/o funcionamiento. **No se aceptarán plazos de garantía menores a 24 meses.**

6. El oferente deberá indicar el plazo de entrega en forma clara, el cual deberá ser en días hábiles, definiendo la cantidad exacta de los días, por lo que no podrá indicar plazos de entrega inciertos, inmersos dentro de un período, lo anterior, a efecto de que la Administración pueda dar el seguimiento oportuno a la entrega de los bienes o servicios contratados. **No serán tomadas en consideración las Ofertas cuyos plazos de entrega sean mayores a 15 días hábiles.**

7. El Oferente acepta, con la presentación de su Oferta, todos los términos y condiciones establecidos y deberán suministrar la información completa, que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro de la información que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del Cartel, excluirá la Oferta para efectos de análisis y adjudicación.

8. Las propuestas presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora señalada como límite para la recepción de Ofertas), podrán ser recibidas pero no se considerarán en las etapas de estudio y selección de Ofertas.

9. Cualquier condición no prevista en el presente Cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Proveeduría Institucional de la CNE y supletoriamente la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y otras normativas del ordenamiento administrativo costarricense.

VII. OFERTAS

1. Las Ofertas por razones de seguridad jurídica deberán presentarse de manera física en sobre debidamente cerrado, en la Unidad de Contrataciones de la Proveeduría Institucional del SENASA, sita en Barreal de Heredia, de Jardines del Recuerdo 1KM al Oeste y 400 metros al Norte, en el Campus Universitario Benjamín Núñez, y deberá contener la siguiente leyenda:

**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA CE-SENASA-CNE-003-2015
“COMPRA DE BOMBAS ESTACIONARIAS PARA FUMIGACIÓN PARA LA
REGIÓN CHOROTEGA-PROVINCIA GUANACASTE”
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA OFERENTE:
CEDULA JURIDICA:**

La fecha y hora límite para la recepción de las Ofertas presenciales, será la indicada en el reloj marcador de la Dirección Administrativa Financiera.

2. Las Ofertas deben presentarse en documento original debidamente firmado por quien tenga capacidad legal para obligarse u obligar a su representada. Los oferentes deberán presentar un original y dos copias de la Oferta, redactada en idioma español, sin borrones, tachones o cualquier otro defecto que imposibiliten su lectura.

3. El Servicio Nacional de Salud Animal, evaluará otras Ofertas de empresas que no sean expresamente invitadas al concurso.

4. Los oferentes deben presentar su Oferta de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en este Cartel.

5. La persona que suscriba la Oferta, por sí o en representación, deberá indicar su nombre y apellidos, sus calidades y número de cédula de identidad o de residencia, número de teléfono y fax, dirección postal, e igual datos de sus representadas, si fuera el caso.

6. Cuando el oferente concurra a través de apoderado o de representantes de casas extranjeras, deberá hacer constar, de manera que quede claramente establecida la identidad del oferente o persona que propone y la del agente a través de quien lo hace, con las citas de inscripción respectivas, o el aporte de certificaciones o copias requeridas.

7. En la Oferta se debe indicar el plazo de vigencia de la misma, el cual no podrá ser menor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. En caso de no indicarse la vigencia de la Oferta, se tomará para todo efecto la vigencia mínima solicitada por el Cartel, si el oferente indicara en su Oferta únicamente días, se entenderán para todos los efectos como días hábiles.

8. Las Ofertas deberán ser presentadas en forma ordenada, separando la información legal, técnica y de precios en forma clara y completa, que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de Adjudicación.

9. El precio que contenga la Oferta deberá cotizarse en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a colones costarricenses para efectos de comparación, aplicando en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la apertura.

10. En caso de que la Oferta sea cotizada en otra moneda, el monto deberá expresarse con un máximo de dos decimales (Por bien y/o servicio a contratar).

11. El precio deberá ser cierto y definitivo. Se debe indicar los precios unitarios y globales. Se debe detallar el precio unitario del bien ofrecido, por cuanto la Administración podría adjudicar parcialmente alguna línea. En caso de diferencia entre el total por línea y la multiplicación del costo unitario por la cantidad solicitada, para efectos de comparación se utilizará el costo mayor y para efectos de adjudicación se considerará el costo menor.

12. En caso de presentar una nota de descuento, deberá encontrarse debidamente incorporada en la Oferta en forma impresa, de lo contrario no será

tomada en cuenta para efectos de calificación, pero sí en caso de ganar la contratación.

13. Catálogos y manuales: El Oferente debe presentar catálogos y/o literatura técnica, de lo Ofertado. La literatura debe aportarse en idioma español. Las especificaciones técnicas consideradas por el Cartel deben coincidir con el catálogo aportado. La ilustración que este contenga deberá reunir y hacer visibles las características que así sean posibles de los suministros requeridos. Se eximen de este requerimiento, aquellos productos que por su condición, no poseen marca o modelo.

14. Las Ofertas podrán ser presentadas para cada línea en forma individual, no existiendo ninguna restricción de cotizar en todas las líneas. Así mismo, se debe cotizar por la totalidad del objeto de cada línea, por lo que no se permite la cotización parcial para cada línea.

15. Toda la documentación que se incluya en la Oferta en fotocopias (a excepción de la literatura técnica o documentación que no se solicite en el Cartel) deberá estar debidamente certificada por un notario y cumplir con los Lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial y sus Reformas, publicado en el Alcance N° 93 a La Gaceta N° 97 del 22 de mayo de 2013 –ver Boletín Judicial número 99 del 24 de mayo de 2007- del Código Notarial, o en su defecto presentar originales para su correspondiente confrontación el día de la apertura; caso contrario, la Unidad Técnica correspondiente deberá realizar las prevenciones del caso.

16. Las Ofertas deberán presentarse respetando lo que dispone la Ley Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal N°5292 de 9 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 4124-MEIC “Establece Plazos Implante Uso Sistema Internacional Unidades Medida” de 16 de setiembre de 1974.

17. Toda Oferta deberá cotizarse libre de impuestos de venta y consumo.

VIII. ADJUDICACIÓN

1. La elegibilidad de la Oferta está condicionada a que se ajuste a las condiciones y especificaciones del Cartel, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a las condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión.

2. Las Ofertas presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en la contratación, pasarán a ser evaluadas y calificadas, con el interés de lograr las condiciones de una contratación confiable y consistente para la Administración. Al sumar los parámetros de calificación, la Oferta que obtenga la mayor calificación será la adjudicataria.

3. Las Ofertas serán evaluadas en las siguientes etapas, las cuales deben satisfacer para obtener la adjudicación:

Primera etapa:

a. Elegibilidad legal: Todos los oferentes y sus respectivas Ofertas deberán cumplir los requisitos legales exigidos en el Cartel de Contratación y en la Legislación vigente para optar la adjudicación.

b. Elegibilidad técnica: Todas las Ofertas deberán cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas básicas exigidas en el Cartel de Contratación para optar por la adjudicación.

Segunda etapa:

a. Evaluación de Ofertas: Una vez que se determine cuáles Ofertas cumplen con los requisitos de elegibilidad descritos en los dos puntos anteriores, serán evaluadas aplicando los “Criterios de evaluación” contenidos en el presente cartel.

4. El acto de adjudicación se dictará, en un plazo máximo de 10 días hábiles, según lo estipulado en la Ley de contratación Administrativa y su Reglamento, tiempos contados a partir del día de la apertura de Ofertas.

5. La Proveeduría Institucional del Servicio Nacional de Salud Animal, se reserva el derecho de adjudicar la presente contratación por línea individual y cada línea en forma total o parcial. De tal manera que se puede adjudicar una menor cantidad de productos por cada línea, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dentro del marco jurídico vigente.

6. La Proveeduría Institucional del Servicio Nacional de Salud Animal, se reserva para su aplicación al momento de la adjudicación, las facultades contenidas en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7. La presente adjudicación queda condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera de acuerdo a la legislación vigente, al cumplimiento de los requisitos de refrendo, aprobación interna o formalización contractual que correspondieren de conformidad con el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus respectivas modificaciones emitidas por la Contraloría General de la República y a la debida autorización de la orden de compra por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).

8. El acto de adjudicación de esta contratación se tendrá por firme en 2 días hábiles después del acto de adjudicación en vía Administrativa una vez que venza el plazo para recurrir que establece el Reglamento para las contrataciones por el régimen de excepción y funcionamiento de la proveeduría institucional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Acuerdo N° 0183-07-2014.

9. El oferente que sea adjudicatario de la presente contratación, obtendrá el pedido de compra respectivo, una vez que sea autorizado por la CNE al cual se le deben adjuntar los timbres fiscales por el monto que se le indicará en su momento, los cuales pueden ser cancelados mediante un entero a favor del gobierno, o bien presentado las especies fiscales.

IX. CONSIDERACIONES PARA EMPRESAS PYMES

1. Para efectos de comparación de precios entre las mercancías y manufacturas nacionales con las extranjeras, la Administración calculara el precio equivalente mediante la aplicación de la formula estipulada en el Decreto 37438-MP-H-Comex-MEIC, del 06/08/2012.

2. En cuanto a la forma de pago, en el caso de las PYMES que han demostrado su condición, según lo dispuesto en la Ley No. 8262 y el Reglamento de Contratación Administrativa, se tendrá un plazo máximo de pago de 30 días, negociado con la Administración, siempre y cuando brinden una garantía colateral.

3. Las garantías para el caso de las Pymes que han demostrado su condición según lo dispuesto en la Ley No. 8262 y el Reglamento de Contratación Administrativa, la garantía podrá ser por instrumentos del Sistema de Banca para el Desarrollo, creada por ley 8634.

4. A las Pymes que han demostrado su condición, según lo dispuesto en la Ley No. 8262 y el Reglamento de Contratación Administrativa se le reconocerá

ÚNICAMENTE CUANDO EXISTE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES, una puntuación adicional de la siguiente Manera:

a. PYME DE INDUSTRIA	5 PUNTOS
b. PYME DE SERVICIO	5 PUNTOS
c. PYME DE COMERCIO	2 PUNTOS

En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente cartel.

X. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más Ofertas en el o los factores de evaluación, se adjudicará la Oferta que indique menor plazo de entrega del bien y/o servicio.

En caso de que los oferentes de bienes o servicio posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como lo indicado en la Ley 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas”, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la Oferta el siguiente:

- Preferirán a las PYME de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYMES nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo No. 33305-MEIC-H, denominado “Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración”.

De persistir el empate, la Administración adjudicará la Oferta respetando el orden cronológico en que fueron recibidas las Ofertas en la Unidad de Contrataciones de la Proveeduría Institucional del SENASA.

XI. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Con las Ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada Oferta bajo la siguiente metodología:

FACTORES DE EVALUACIÓN	Porcentaje
1. Monto de la Oferta (precio).....	100%
Total	100%

1. Monto de la Oferta

El porcentaje del factor precio se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$FP = (P_{min} / P_X) \times 100\%$$

Dónde:

- FP = Puntaje obtenido por la empresa para el factor precio.
- Px = Precio Total ofrecido por la Oferta en evaluación.
- Pmin = Precio total de la Oferta con el monto total más bajo.

Para las contrataciones en plaza, el precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos de venta y consumo.

Para las compras en plaza “libre de derechos” e importación, el precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos de venta, consumo y de derechos arancelarios, por lo que se mantendrá invariable hasta el momento de la adjudicación correspondiente.

XII. ASPECTOS LEGALES

El oferente deberá aportar adjuntar toda la documentación legal según el siguiente detalle.

1. CERTIFICACIONES LEGALES

El oferente debe presentar certificación de la Personería Jurídica, capital social y apoderado general.

Para los oferentes con personería jurídica, debe presentar original de la certificación de la Personería Jurídica con no más de un mes de emitida a la fecha de apertura de las Ofertas, donde se detalle cómo está constituida la Junta Directiva de la empresa, y que se indique quienes ostentan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como las facultades respectivas.

Cuando se trata de una sociedad costarricense colectiva, en comandita, anónima o de responsabilidad limitada, deberá acompañar con su propuesta una

CERTIFICACIÓN PÚBLICA SOBRE LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE SUS CUOTAS O ACCIONES. Si las cuotas o acciones fueren nominativas y éstas pertenecieren a otra sociedad, deberá igualmente aportarse certificación pública respecto de esta última en cuanto a la naturaleza de sus acciones.

Las certificaciones serán emitidas:

a. En cuanto a la naturaleza de las cuotas o acciones; por el Registro Público o por un notario público, con vista en los Libros del Registro.

b. En cuanto a la propiedad de las cuotas o acciones, por un notario público o contador público autorizado, con vista en los libros de la sociedad.

Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, en tal caso se debe hacer referencia del expediente en que consta la certificación, o hacer referencia de que se encuentra en el Registro de Proveedores de la Proveeduría Nacional. En tanto se declare en la Oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable, la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma, serán admitidas a los indicados efectos hasta un mes después de su emisión.

2. DECLARACIONES JURADAS

Todo oferente deberá presentar declaraciones juradas que indiquen lo siguiente:

- a.** Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales.
- b.** Que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición que prevé los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- c.** Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo N° 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d.** Que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF.
- e.** Que paga al menos el salario mínimo, establecido por el Ministerio de Trabajo, a todos sus empleados y cuentan con todos los beneficios que comprende la Legislación Laboral de Costa Rica.

En la contratación de marras rigen las disposiciones normativas contenidas en las siguientes regulaciones: Reglamento para las Contrataciones por el Régimen de Excepción y Funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Acuerdo N° 0183-07-2014, Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Unidades Ejecutoras, Acuerdo N°031-02-2015, Ley N°6227 Ley General de la Administración Pública, Ley N°7494 Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32448-MP-MEIC-COMEX y demás cuerpos legales que por su conexión u otras razones jurídicas sean aplicables.

XIII. REAJUSTE DE PRECIOS

a. La Oferta debe contener el desglose de la **estructura del precio**, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

b. Para efectos de una eventual revisión de precios las empresas y la Administración deben utilizar la fórmula de reajuste de precios, autorizada por la Contraloría General de la República.

La revisión de precios se calculará por la siguiente fórmula matemática:

$$Pv = Pc [Mo * (iMOtm / iMOtc) + I * (ilti / iltc) + GA * (iGAtg / iGAtc) + U]$$

Dónde:

Pv = precio variado

Pc = precio de cotización.

MO = porcentaje del costo de mano de obra del precio de cotización.

I = porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

iMOtc = índice del costo de mano de obra en el momento de la cotización

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

A continuación se detalla la fuente de los índices de cada elemento componente del precio que se utilizará para su cálculo, por lo que se indican como fuentes oficiales para cada uno de los rubros que se incluyen en la fórmula matemática:

✚ Para el índice del costo de mano de obra se utilizará el índice de salarios mínimos nominales emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

✚ Para el índice de costo de insumos se aplicará el índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN), publicado por el Banco Central de Costa Rica.

✚ Para el factor de gastos administrativos se aplicará el índice de precios al consumidor divulgado por el Banco Central de Costa Rica.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se deberá efectuar en el Almacén de Suministros de las Oficinas Principales del Servicio Nacional de Salud Animal, ubicada 1.5 km al Oeste y 400 Norte de Jardines del Recuerdo, Barreal Heredia.

Nota: El Proveedor deberá coordinar dos días antes de la entrega del bien o servicio, con el Lic. Dennis Condega Martínez, funcionario de la Unidad de Contrataciones del Departamento de Proveeduría Institucional del SENASA, al Tel. 2587-1618 o al correo dennis.condega@senasa.go.cr

XV. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará de acuerdo cuando el proveedor proceda con la entrega del bien o servicio contratado, Pedido Compra original, Timbres Fiscales y estos se hayan recibido a conformidad por medio de la Acta Definitiva por parte de la Unidad Ejecutora del SENASA, posteriormente se trasladara a la Unidad Gestión Procesos de Reconstrucción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para que ellos realicen los trámites respectivos.

Si la entrega la realizan antes del plazo establecido se procederá a gestionar el trámite de pago respectivo.

La CNE pagará los productos o bienes adquiridos, mediante la forma usual del Gobierno, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, luego del recibido conforme de la factura comercial.

El Contratista deberá Indicar en la factura original timbrada o autorizada por la D.G.T.D. la siguiente información: CNE-SENASA, Decreto Ejecutivo N°38642-MP-MAG, Trámite de Contratación CE-SENASA-CNE-003-2015, N° de Pedido de Compra, descripción del bien o servicio, el número de cuenta cliente, número de cuenta de ahorros o corriente, y que esté acorde con la moneda a facturar,

nombre del banco en el cual se realizará la cancelación del bien/servicio, factura debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa contratada (Firma, nombre, cédula y cargo), lo anterior, con el fin de no tener problemas a la hora de realizar el pago respectivo.

La fuente de financiamiento será con recursos del Fondo Nacional de Emergencias administrados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).

XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista (o el representante en nombre de aquél), deberá asumir los gastos que por comisiones y gastos bancarios se deriven de la forma de pago; de tal forma que la empresa representante (a nombre de la empresa en el exterior) pague los gastos y comisiones bancarias locales y el beneficiario del pago en el exterior, asuma los gastos y comisiones fuera de Costa Rica.

2. La factura comercial que presente el adjudicatario debe ser original y debidamente autorizada por la Administración tributaria, timbrada o dispensada.

3. El Contratista deberá aportar los timbres fiscales por el monto que se indica en el pedido de compra, junto con la factura en el momento de realizar la entrega de los bienes y/o servicios.

4. Se retiene el 2% del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

5. El Contratista debe encontrarse al día con el pago de las cuotas obrero patronal con la Caja Costarricense del Seguro Social, **durante todo el período de la contratación** (apertura de Ofertas, adjudicación, entrega de los bienes y/o servicios y pago).

6. El Contratista deberá coordinar previamente, con la Unidad Ejecutora, la fecha y hora definitiva de entrega de los productos contratados. Dicha entrega, se deberá realizar tomando en consideración tanto los plazos establecidos en el cartel, así como en la Oferta.

XVII. DEL ADJUDICATARIO O CONTRATISTA

Una vez en firme el acto de adjudicación el Contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

El Contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en los artículos 30, 33, 36, 47, 48, 50, 65, 71, 76, 190, 195, 201 y 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y demás normativas que rige la materia de Contratación Administrativa.

XVIII. CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES

1. Si existiera atraso imputable al adjudicatario en la entrega del objeto adjudicado, éste autoriza a la Proveeduría Institucional del SENASA para que, por concepto de cláusula penal y como indemnización, le rebaje del pago respectivo por el o los objetos adjudicados, la suma correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor no entregado, por cada día hábil de atraso (con respecto al plazo ofrecido), hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

2. Asimismo, en caso de existir atrasos en la reposición del objeto adjudicado que haya sido reportado como dañado, el respectivo adjudicatario deberá pagar por concepto de cláusula penal, la suma correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor unitario del mismo, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato. La Proveeduría Institucional del SENASA se reserva la posibilidad de cobrar otros daños y perjuicios no derivados del atraso en la entrega de los objetos adjudicados, además de iniciar el respectivo proceso de cobro, una vez demostrada en instancia administrativa la culpa de la empresa adjudicada, si el incumplimiento se da fuera del plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento.

**Heredia, 12 de Noviembre del 2015
MBA José Luis Meneses Guevara
Proveedor Institucional**